

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE ALCÚDIA

5310*Aprobación definitiva modificación presupuestaria 11/2018, por créditos extraordinarios financiados con bajas de otras partidas*

Finalizado el plazo de exposición al público de la modificación presupuestaria 11/2018, por créditos extraordinarios financiados con bajas de otras partidas, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en la sesión del día 17 de abril de 2018, y no habiendo sido formulada ninguna reclamación contra el acuerdo de aprobación inicial, éste se convierte en definitivo, y, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación la modificación realizada a nivel de aplicación presupuestaria :

Crédito Extraordinario

Aplicaciones incrementadas en el presupuesto de gastos:

Org.	A desp.	Eco.	DESCRIPCIÓN	AUMENTO
GU	151	143028	CONTRATACIÓN TEMPORAL URBANISMO	36.372,13
GU	151	160008	SEGURIDAD SOCIAL CONTRATACIÓN TEMPORAL URBANISMO	10.246,14
MT	1532	227995	CONTRATO MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS	64.000,00
				110.618,27

Aplicaciones disminuidas en el presupuesto de gastos:

Org.	A desp.	Eco.	DESCRIPCIÓN	DISMINUCIÓN
MT	1522	449001	EMSA SA GESTIÓN SERVICIOS MUNICIPALES	64.000,00
OP	150	120004	SUELDOS OBRAS PROPIAS A1	9.700,00
OP	150	121013	COMPLEMENTO ESPECIFICO OBRAS PROPIAS	14.300,00
OP	150	160008	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL OBRAS PROPIAS	10.000,00
OP	150	121003	COMPLEMENTO DE DESTINO OBRAS PROPIAS	7.700,00
AG	920	121010	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	4.000,00
AG	920	160000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	918,27
				110.618,27

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo que se dispone en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de este recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alcudia, 18 de mayo de 2018.

El Alcalde
Antonio Mir Llabrés.